

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2024-4370

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía de Lucena (Córdoba) de fecha veintiocho de octubre de 2024, por la que se convocan ayudas al transporte para jóvenes estudiantes, ejercicio 2024.

**BDNS (Identif.) 794029**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794029>)

**1 .- Convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2024 ayudas al transporte para jóvenes estudiantes, cuyo texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos de [www.aytolucena.es/sede](http://www.aytolucena.es/sede).

**2 .- Créditos Presupuestarios**

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 331.1523.47200 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 6.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 1.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

**3 .- Objeto, condiciones y finalidad de la Subvención**

Las presentes ayudas tienen por objeto colaborar con los gastos de desplazamiento de estudiantes fuera del término municipal de Lucena que hayan cursado algunos de los estudios reglados indicados en el apartado siguiente durante el Curso 2023/2024, y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida.

**4 .- Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante debe ser menor de 25 años y estar empadronada en el municipio de Lucena con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): E5D9 DA63 9F1E EE1D 39FF Fecha Firma: 04-11-2024 07:59:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E5D9DA639F1EEE1D39FF

2. Haber estado matriculada en alguna de las siguientes enseñanzas de régimen presencial especificadas en el apartado anterior en el curso 2023/2024 y hayan tenido la necesidad de desplazarse fuera del término municipal de Lucena por ello:

-Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de Grado Universitario, o equivalentes.

-Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

-Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

-Cualquier enseñanza no reglada.

-Estudios de tercer ciclo o doctorado.

-Estudios de especialización.

-Másteres Oficiales o equivalentes.

-Títulos propios de las universidades.

-Másteres y estudios de postgrado (Plan anterior al Plan Bolonia).

-Universidades o cursos a distancia. (UNED).

Sin perjuicio lo anterior, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos previstos en la presente convocatoria, residan en las barriadas de Jauja o Navas del Selpillar y hayan cursado alguna de las enseñanzas indicadas en el núcleo de Lucena.

3. La unidad familiar deberá tener un nivel de renta per cápita igual o inferior al resultante de calcular el 75% del IPREM (referido a 12 pagas) correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención, y en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria a este Ayuntamiento.

A estos efectos se entiende por unidad familiar, la formada por una o varias personas que convivan con el/a alumno/a, a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su padre, madre, o representante legal y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E5D9 DA63 9F1E EE1D 39FF **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E5D9DA639F1EEE1D39FF

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas ni sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Lucena.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud.
- Documento que acredite la personalidad del solicitante (DNI).
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo (de oficio).
- Declaración responsable (incluida en la solicitud).
- Resguardo de matrícula y acreditación del pago de la misma, así como resolución declarativa de la condición de becario/a en su caso.
- Documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria.

### 5.- Bases Regulatoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación..

### 6.- Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá a la ordenación de las mismas atendiendo a la menor renta per cápita de la unidad familiar y de persistir el empate se atenderá al orden de registro de entrada de la solicitud.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atienda correctamente dicha subsanación.

Las ayudas tendrán una cuantía de 150 euros por persona solicitante.

### 7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Lucena (Córdoba), 28 de octubre de 2024.- El Alcalde, Aurelio Fernández García.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E5D9 DA63 9F1E EE1D 39FF **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E5D9DA639F1EEE1D39FF